SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

	Vezindad	Repartimiento
Villa de Almazan	0215	004
Mula	0335	015
Arenilla	0266	005
Matute	0260	005
Valdenebrilla	0256	005
Espinosa	0130	003

0067 Molina
0050 Agueras
0052 Almudejte
0022 Zeuta
0012 Cubillas
0033 Huerta
0020 Archena
0286

Estas treze ultimas Villas y lugares tienen de vezindad Ducientos ochenta y seis vezinos que les corresponde a todos a seis soldados con quales se [illegible] de hombres a dar orden [illegible] [illegible] en la forma que halle [illegible] mas combenientes como [illegible] la forma que [illegible] [illegible] Partido se dexaron algunos lugares de [illegible] en esta relacion se les [illegible] repartir de [illegible] [illegible] dos [illegible] segun el vezindad que Partido tiene. Por manera que el vezindario de dicho Partido tiene mill y setenta [illegible] de repartimiento [illegible] la regulacion que [illegible] hecha es de Ducientos [illegible] la Regulacion que [illegible] [illegible] le corresponde ducientos [illegible] dados [illegible] de [illegible] que es de [illegible] le podra a dicho vezindario [illegible] que [illegible] la Gracia del [illegible] Pueblo [illegible] Vazar [illegible] la [illegible] que diere mas [illegible] Almazan de [illegible] de henero de 1694 = [illegible] de Villanueva

En Vista de dichas Cartas y relaziones Mando Su Señoria